

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VII DIRECCION REGIONAL TALCA
UNIDAD DE CURICO

ESTABLECIMIENTOS
SAN IGNACIO LTDA.

Autoriza emitir vale en reemplazo de
boletas por medio de Máquina
Registradora.-

MRE-56-1805-09-UCCO.

CURICO, 07/09/2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue

RES.Nº EX-__4855_____/

VISTOS:

La solicitud de fecha 02/09/09 presentada por Don LUIS IGNACIO CONTRERAS BASTIAS, RUT Nº 6.447.437-6, Representante Legal de ESTABLECIMIENTOS SAN IGNACIO LTDA., RUT Nº 78.112.310-2, giro comercial, SUPERMERCADO, que solicita autorización para emitir vales por medio de Máquina Registradora, en reemplazo de la boleta de venta y servicio.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente Máquina Registradora, que funcionará en su establecimiento ubicado en A.PRAT Nº 501 – CURICO:

MARCA	MODELO	SERIE Nº	T.FISCAL Nº	TIPO DE MAQUINA	CAJA Nº
TEC	MA-1535	2809A45033	185239	A	4

BLOQUEO DE TECLAS:

RECEIPT ISSUE – CUR – RTN/MDSE – VOID – BTL/RTN – ALL/VOID – HOLD/RECALL – PO – R/A – TX/EX – TX1/M y TX2/M - #NS – (.) – Posición de llave Blind – Posición de llave (-)

2º) Que, la Máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, mediante **RES.EX-2083 de 20/08/00** , en atención a que cumple las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Unidad estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de Máquinas Registradoras.

Vistos, además, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B, Nº 5, del Código Tributario, Artículo 56, inciso segundo del D.L. 825 y la Resolución Nº 4423, de 10 de septiembre de 1981.-

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de la Máquina Registradora indicada en el considerando 1º, y el reemplazo del timbraje de rollos por control de formulario 3230.-

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada Máquina Registradora o adulterar los resultados que ellas producen, provocarán la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta Resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada Máquina Registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
“POR ORDEN DE DIRECTOR REGIONAL”

MARIO C. GONZALEZ ZUÑIGA
JEFE DE UNIDAD SII.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y demás fines.

DISTRIBUCION:

- ESTABLECIMIENTOS SAN IGNACIO LTDA.. – RUT.Nº 78.112.310-2
- REP.LEGAL:LUIS IGNACIO CONTRERAS BASTIAS-RUT.Nº 6.447.437-6
- A.PRAT Nº 501 - CURICO
- SECRETARIA UNIDAD DE CURICO
- EXPEDIENTE UNIDAD DE CURICO